INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 47/2012

"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL IPS"

CONTRATO N° 136/2013

EXIMPAR S.R.L

AÑO 2013

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Weder

EXIMPAR S.R.L.

CONTRATO Nº 136/2013

Contrato de Adquisición de Reactivos e Insumos de Laboratorio para el Instituto de Previsión Social suscrito con la firma EXIMPAR S.R.L.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...8.....días del mes de .....MAYO.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXIMPAR S.R.L.**, con RUC Nº 80002596-2, domiciliada en la calle Paraguari Nº 942 casi Teniente Fariña (Asunción – Paraguay), representada por los **Señores HORST RESE**, con Cédula de Identidad Nº 353.579 y **ROLF RANDOW VON WEDEL PARLOW**, con Cédula de Identidad Nº 309.435, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 021-003/13, de fecha 12 de marzo de 2.013, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., en el marco de la Contratación Directa Nº 47/12 para la **"ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los Bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Carta Invitación y sus Anexos. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-

(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(d) Resolución de Adjudicación Nº 021-003/13 de fecha 12 de Marzo de 2.013.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

Abog. Raúl Mongelós Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

EXIMPAR S.R.L.
HORST RESE
Gerente

Lic. Sonia I. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

ABG. ROSALDA LADYS GARIOLTE

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La contratista deberá proporcionar todos los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003094/13 de fecha 23 de abril de 2013, donde informa que existe Disponibilidad Presupuestaria, por la suma de Gs. 87.204.480 (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 992/2013 de fecha 23 de Abril de 2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 52.554.480 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta mil) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

EXIMPAR S.R.L.

Ítem	Cód.	Cód. del Catalogo	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Marca/ Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total Cantidad Máxima (IVA INCLUIDO)
3	10455	41115805-016	Kit. para gasómetro-Kit. de Tubuladuras p/ Bomba (juego) p/ Gasómetro	1	2	Unidad	Kit.	ESCHWEILER/ ALEM.	475.200	950.400
4	10454	41115805-016	Kit para Gasómetro – Kit de Tubuladuras y Filtros (juego) p/ Gasómetro	1	2	Unidad	Kit.	ESCHWEILER/ ALEM.	1.755.600	3.511.200
5	10452	41115805-014	Membrana de PCO2 // Gasómetro	1	2	Unidad	Unidad	ESCHWEILER/ ALEM.	435.600	871.200

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

EXIMPAR S.R.L.
HORST REGE
Gerente

Lic. Sonia Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
CONTRATISTA: EXIMPAR S.R.L.
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MONTO: Gs. 52.554.480.-

7	10450	41116003-025	Solución Activadora p/ Electrodo de Ph	1	2	Unidad	Frasco	ESCHWEILER/ ALEM.	314.160	628.320
8	10448	41116003-017	Solución Lavado adaptable a gasómetro Solución Cleaner para Electrodo	1	2	Unidad	Frasco	ESCHWEILER/ ALEM.	262.680	525.360
9	10443	41116003-004	Solución calibración liquido- Solución de Calibración BGA 1	15	30	Unidad	Bolsa	ESCHWEILER/ ALEM.	382.800	11.484.000
10	10444	41116003-015	Solución calibración líquido B – Solución de CALIBRACIÓN BGA 2	15	30	Unidad	Bolsa	ESCHWEILER/ ALEM.	382.800	11.484.000
11	10442	41116003-017	Solución lavado adaptable a gasómetro – Solución de lavado Wash 1	15	30	Unidad	Frasco	ESCHWEILER/ ALEM.	335.280	10.058.400
12	10445	41116003-029	Solución de llenado P/ P02	15	30	Unidad	Frasco	ESCHWEILER/ ALEM.	369.600	11.088.000
13	10453	41116130-334	Membrana p/ Electrodo de Referencia	1	2	Unidad	Unidad	ESCHWEILER/ ALEM.	976.800	1.953.600
									Gs.	**52.554.480**

Monto Total Adjudicado: Guaranies cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta. IVA Incluido

Los precios facturados por el **CONTRATISTA** por los Servicios suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Anexo 3.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes que constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por la Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Plan de Entrega:

Los plazos de entrega serán computados en días calendarios.

Cantidad Mínima: a partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Dirección de Gestión Medica Administrativa., dicha orden será expedida dentro de los 30 (treinta) días, posterior a la firma del contrato, según necesidad y stock en el D.A.S.M. (Departamento de Administración de Suministros Médicos).

- El 50 % hasta los 8 (ocho) días calendarios de la recepción por el Proveedor de la orden de entrega.
- El 50% hasta los 15 (quince) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor.

Ing. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

EXIMPAR S.R.L.
HORST RESE
Gerente

Lic. Sonia I. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Cantidad Máxima: a ser expedida una vez emitidas las ordenes de entregas por el tota de las cantidades mínimas adjudicadas, según necesidad y disponibilidad de stock en el D.A.S.M. (Departamento de Administración de Suministros Médicos) con plazos de entrega hasta 30 (treinta) días calendario.

En todos los casos los plazos serán considerados en días calendario, a partir de la fecha de emisión de las respectivas ordenes de entrega.

El IPS se compromete a adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las máximas serán nomínales, a ser solicitadas según necesidad de la Institución.

En la resolución de adjudicación debe constar el código del producto y la presentación del producto adjudicado.

Para la entrega de artículos al DASM se deberá presentar:

1. Factura Crédito Original + 3 Fotocopias
2. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados.
5. Resolución de Adjudicación.
7. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.

Todos los productos deberán llevar impreso el logo **"USO EXCLUSIVO IPS"** con tinta indeleble.

A partir del ítem 3 pueden llevar el sello en la envoltura primaria (caja o bolsa) para los productos que requieren refrigeración deberán llevar sellos indelebles existentes en plaza, que no sean sometidos al calor a fin de evitar la degradación del producto.

- Con cada entrega en DASM se emitirá:

- El **Acta de Recepción Provisoria:** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la entrega de los productos al DASM, de no existir inconvenientes con la documentación presentada o el producto entregado.

- El **Acta de Recepción Final** de los productos aprobados, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega en el DASM, de no existir inconvenientes con la documentación presentada o el producto entregado, el acta de recepción final será emitida en 10 (diez) días más.

Lugar de Entrega:

Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Plazo para Reemplazar los Bienes:

El plazo para reemplazar la totalidad de los bienes o las partes defectuosas será de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la irregularidad, una vez realizada la inspección y verificación correspondiente.

Inspecciones y Pruebas:

Las inspecciones y pruebas, se realizan al momento de la entrega de lo adjudicado en el Departamento de Administración de Suministros Médicos.

Los productos adjudicados y entregados son verificados por el personal técnico en la sede de la Recepción del Departamento de Administración de Suministros Médicos; se procederá a rechazar si el producto no se ajusta a la contra muestra, a las especificaciones técnicas solicitadas y descriptas en la Planilla de Datos Garantizados y a la Resolución de Adjudicación (marcas, procedencias, etc).

Abog. Raúl Mongelos Schneider
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ALCE NILDA FLORES GARDENE

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

EXIMPAR S.R.L.
HORST RESCH
Gerente

Lic. Sonia I. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizaran por lo efectivamente entregado en los Depósitos del DASM.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051]

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de los Bienes en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Apoderado
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

EXIMPAR S.R.L.
HORST REISE
Gerente

Lic. Sonia T. Ramírez Cabañero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar y/o servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.-

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes de origen extranjero, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{\circ} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{\circ} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

Abog. Raul Mengelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

EXIMPAR S.R.L.
HORST REISE
Gerente

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

Lic. Sonia I. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 8 (OCHO) MESES.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Medica Administrativa.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 8 (ocho) meses contados desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento de la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

EXIMPAR S.R.L.
HORST RESE

ABOG. MILDA PLACENA QUARDENTE

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

Lic. Sonia J. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

EXIMPAR S.R.L.
HORST RESE
Gerente

POR LA CONTRATISTA
EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

Abog. Raúl Mongelos Schneider
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Sonia J. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

ABOG. MILDA R. VIVEROS CARDOZO